

11. Igualada.—Abarca el área de la Zona de recaudación de Igualada (núm. 14).
12. Manresa.—Abarca el área de la Zona de recaudación de Manresa (núm. 15).
13. Berga.—Abarca el área de la Zona de recaudación de Berga (núm. 12).
14. Vich.—Abarca el área de la Zona de recaudación de Vich (núm. 20).
15. Granollers.—Abarca el área de la Zona de recaudación de Granollers (núm. 13).
16. Mataró.—Abarca el área de la Zona de recaudación de Mataró (núm. 16).
17. Arenys de Mar.—Abarca el área de la Zona de recaudación de Arenys de Mar (núm. 10).

2. Delegación de Hacienda de Tarragona

1. Tortosa.—Abarca el área de la Zona de recaudación primera y segunda de Tortosa.
2. Reus.—Abarca el área de la Zona de recaudación primera y segunda de Reus.

3. Delegación de Hacienda de Girona

1. La Bisbal.—Abarca el área de la Zona de recaudación de La Bisbal.
2. Figueras.—Abarca el área de la Zona de recaudación de Figueras.
3. Olot.—Abarca el área de la Zona de recaudación de Olot y Puigcerdá.

9193

ORDEN de 12 de abril de 1984 por la que se establecen Administraciones de Hacienda en la Delegación de Hacienda Especial de Galicia.

Ilustrísimo señor:

Con el fin de llevar a cabo el proceso de establecimiento de Administraciones de Hacienda, y haciendo uso de la autorización que concede la disposición final primera del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, procede aprobar la relación completa de Administraciones que han de funcionar, incluyendo en ella, por tanto, también las ya establecidas, estén o no en funcionamiento.

Esta relación se debe hacer para cada Delegación de Hacienda Especial con el fin de presentar, con criterios de uniformidad, la nueva realidad que proporciona mayor eficacia a la gestión tributaria.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el ámbito territorial de la Delegación de Hacienda Especial de Galicia existirán las siguientes Administraciones de Hacienda:

1. Delegación de Hacienda de La Coruña:

- a) Santiago de Compostela.
- b) El Ferrol.
- c) Ortigueira.
- d) Betanzos.
- e) Cee.
- f) Riveira.
- g) Carballo.

2. Delegación de Hacienda de Lugo:

- a) Monforte de Lemos.
- b) Foz.

3. Delegación de Hacienda de Orense:

- a) Verín.
- b) Barco de Valdeorras.
- c) Celanova.
- d) Carballino.

4. Delegación de Hacienda de Pontevedra:

- a) Villagarcía de Arosa.
- b) La Estrada.
- c) Puenteareas.
- d) Tui.

Segundo.—El ámbito territorial de cada una de las Administraciones de Hacienda a que se refiere el número anterior es el que se señala en el anexo que se acompaña a esta Orden.

Tercero.—La distribución de Administraciones de Hacienda que se establece en el número primero para la Delegación de Hacienda Especial de Galicia sustituye, en su caso, a la prevista en Ordenes anteriores para las respectivas Delegaciones de Hacienda.

Cuarto.—Por Orden ministerial se determinará la estructura orgánica, las funciones y la fecha de iniciación de las actividades

de cada una de las Administraciones de Hacienda que se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

ANEXO

Ámbito territorial de las Administraciones de Hacienda

1. Delegación de Hacienda de La Coruña:

- a) Administración de Santiago de Compostela.—Abarca el área de las zonas de recaudación de Santiago de Compostela (primera, segunda y tercera) y de Negreira.
- b) Administración de El Ferrol.—Abarca el área de la zona de recaudación segunda de El Ferrol.
- c) Administración de Ortigueira.—Abarca el área de la zona de recaudación segunda de Ferrol.
- d) Administración de Betanzos.—Abarca el área de la zona de recaudación de Betanzos.
- e) Administración de Cee.—Abarca el área de la zona de recaudación de Corcubión.
- f) Administración de Riveira.—Abarca el área de la zona de recaudación de Noya.
- g) Administración de Carballo.—Abarca el área de la zona de recaudación de Carballo.

2. Delegación de Hacienda de Lugo:

- a) Administración de Monforte de Lemos.—Abarca el área de la zona de recaudación de Monforte de Lemos.
- b) Administración de Foz.—Abarca el área de la zona de recaudación de Mondoñedo.

3. Delegación de Hacienda de Orense:

- a) Administración de Verín.—Abarca el área de la zona de recaudación de Verín.
- b) Administración de Barco de Valdeorras.—Abarca el área de las zonas de recaudación de Barco de Valdeorras y de Puebla de Trives.
- c) Administración de Celanova.—Abarca el área de la zona de recaudación de Bande.
- d) Administración de Carballino.—Abarca el área de la zona de recaudación de Carballino.

4. Delegación de Hacienda de Pontevedra:

- a) Administración de Villagarcía de Arosa.—Abarca el área de la zona de recaudación de Cambados.
- b) Administración de La Estrada.—Abarca el área de las zonas de recaudación de La Estrada y de Lalín.
- c) Administración de Puenteareas.—Abarca el área de la zona de recaudación de Puenteareas.
- d) Administración de Tui.—Abarca el área de la zona de recaudación de Tui.

9194

ORDEN de 12 de abril de 1984 por la que se establecen Administraciones de Hacienda en la Delegación Especial de Hacienda de Andalucía.

Ilustrísimo señor:

Con el fin de llevar a cabo el proceso de establecimiento de Administraciones de Hacienda y haciendo uso de la autorización que concede la disposición final primera del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, procede aprobar la relación completa de Administraciones que han de funcionar, incluyendo en ella, por tanto, también las ya establecidas, estén o no en funcionamiento.

Esta relación se debe hacer para cada Delegación de Hacienda Especial, con el fin de presentar con criterios de uniformidad la nueva realidad que proporciona mayor eficacia a la gestión tributaria.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el ámbito territorial de la Delegación de Hacienda Especial de Andalucía existirán las siguientes Administraciones de Hacienda:

1. Delegación de Hacienda de Almería:

- a) El Ejido.
- b) Huerca-Overa.

2. Delegación de Hacienda de Cádiz:

- a) Algeciras.
- b) Chiclana.
- c) Puerto de Santa María.
- d) Sanlúcar de Barrameda.
- e) San Roque.
- f) Ubrique.